

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA



Presupuesto general ordinario

DE

INGRESOS Y GASTOS

aprobado para el año 1917

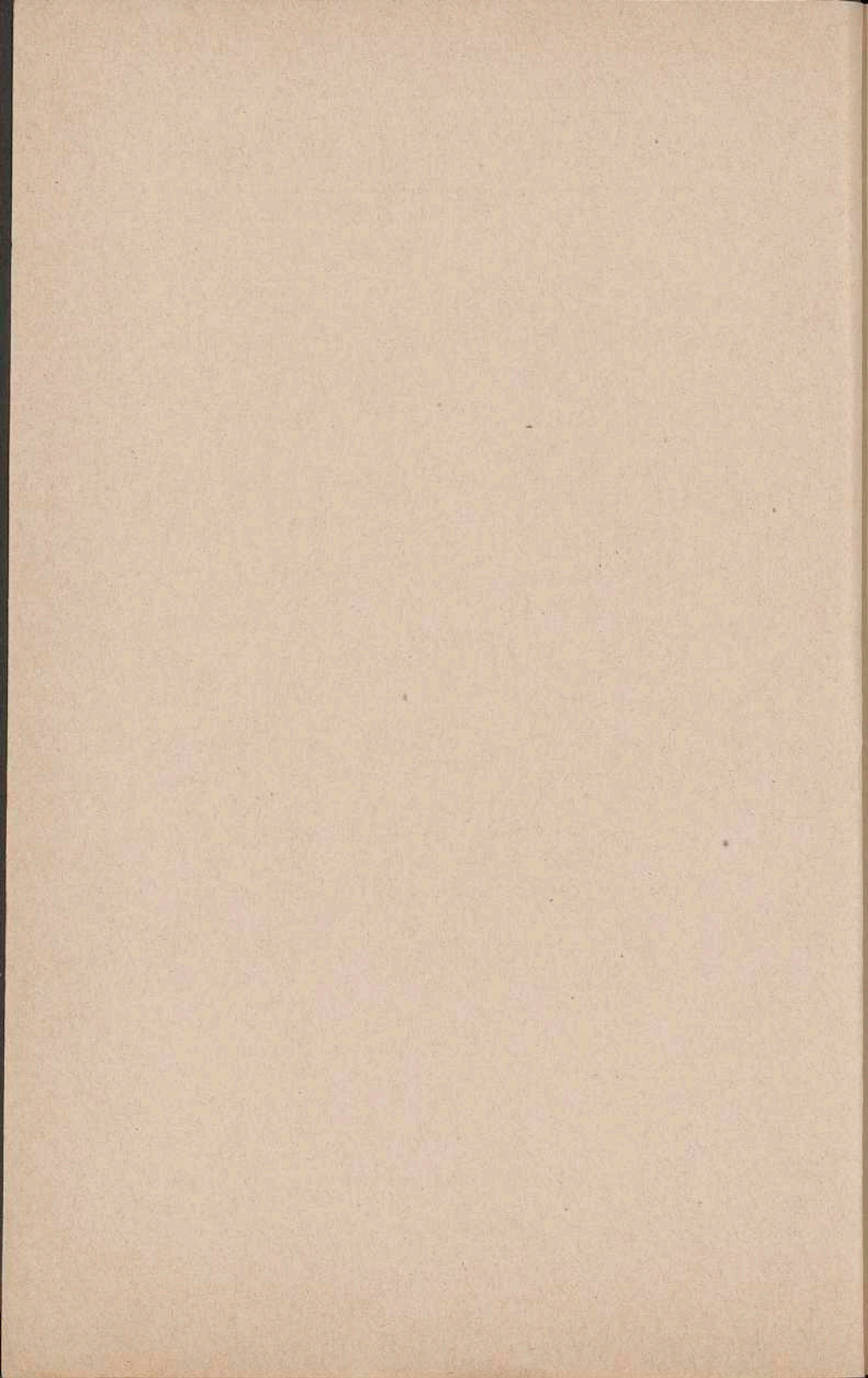
y autorizado

por Real orden

de 13 de Diciembre de 1916



CUENCA.— Imprenta provincial



T. 43 1774
CB 1002005587
RS-39 (2)

Diputación Provincial de Cuenca

PRESUPUESTO GENERAL ORDINARIO

DE

INGRESOS Y GASTOS

Aprobado para el año 1917

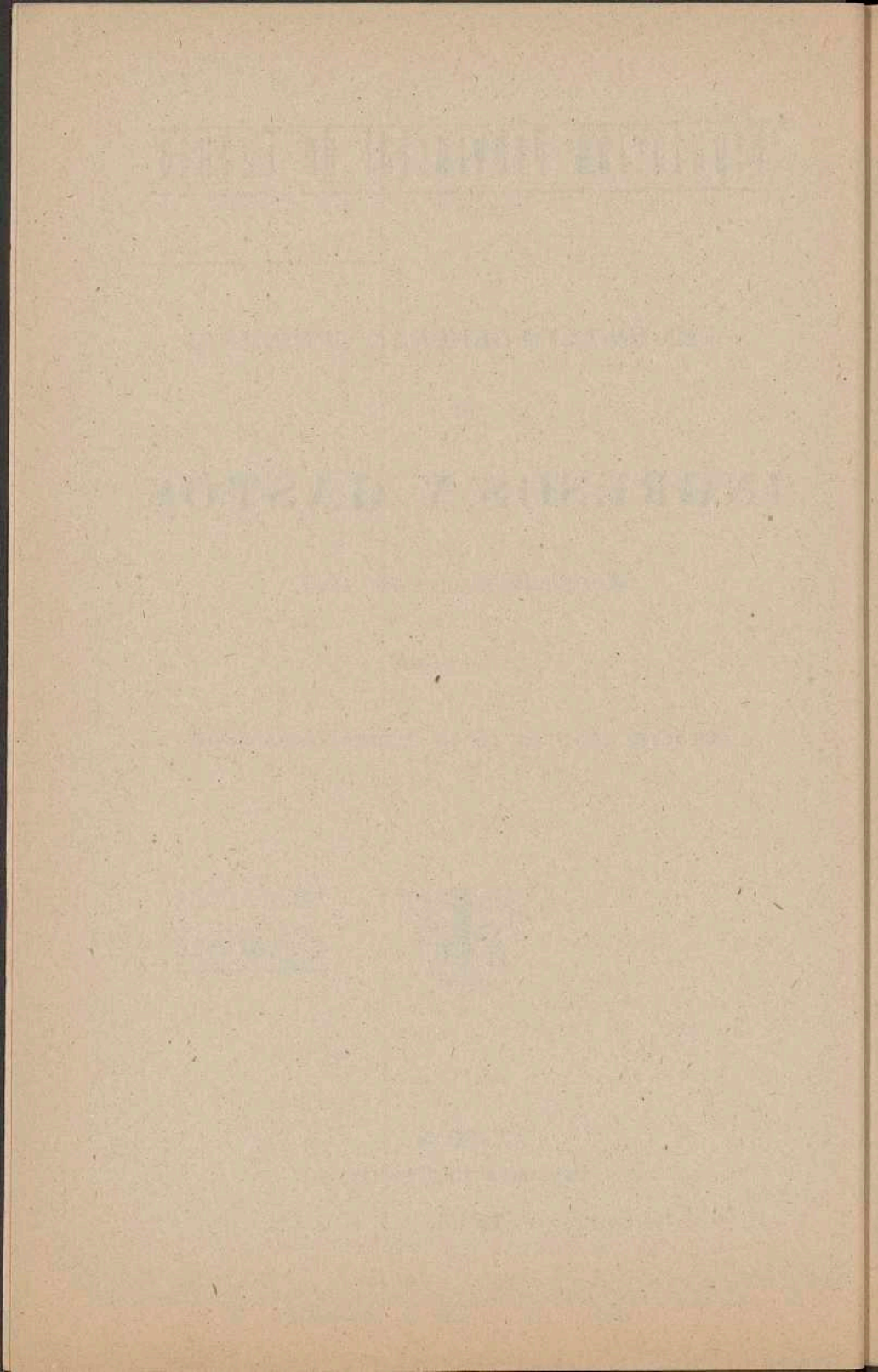
y autorizado

por Real orden de 13 de Diciembre de 1916



CUENCA
IMPRENTA PROVINCIAL

1917



PRESUPUESTO DE INGRESOS	TOTAL POR	
	Artículos — Pesetas	Capítulos — Pesetas
CAPÍTULO PRIMERO		
ARTÍCULO 1.º— <i>Rentas y censos de Propiedades</i>		
Productos que se calcula rendirá la Imprenta provincial.	5.500,00	5.500,00
CAPÍTULO IV		
ARTÍCULO ÚNICO.— <i>Repartimiento entre los pueblos</i>		
Repartimiento entre los pueblos de esta provincia al 12 por 100 sobre los cupos de las contribuciones que pagan los mismos al Tesoro público, deducidas seis décimas de Consumos.	353.324,19	353.324,19
CAPÍTULO VI		
BENEFICENCIA		
Casa de Misericordia		
ARTÍCULO ÚNICO.— <i>Ingresos de este Establecimiento</i>		
Producto de intereses de inscripciones, importe líquido deducido el descuento del 20 por 100 por pagos al Estado.	4.291,32	
Intereses de 14 acciones del Banco de España.	1.330,00	
Productos de manufacturas.	2.500,00	
Idem de la Banda de música.	500,00	
Donaciones, legados y mandas.	1.400,00	
<i>Total del artículo y capítulo,</i>	10.024,32	10.024,32

CAPÍTULO VII	TOTAL, POR	
	Artículos	Capítulos
ARTÍCULO ÚNICO	Pesetas	Pesetas
Importe del 20 por 100 de los gastos del Correccional que paga el fondo de atenciones carcelarias del partido de Cuenca.	4.860,00	
Por lo que reintegren los Ayuntamientos por el anticipo de los útiles condicionales.	2.000,00	
<i>Total del artículo y capítulo</i>	<u>6.860,00</u>	<u>6.860,00</u>
CAPÍTULO XI		
ARTÍCULO 2.º— <i>Resultas</i>		
Parte del sobrante que resultó al liquidar el presupuesto de 1915.	105.785,52	105.785,52
TOTAL GENERAL DE INGRESOS.		<u>481.494,03</u>

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO PRIMERO

Administración provincial

Artículo 1.º—Gastos de la Diputación

PERSONAL DE LA DIPUTACIÓN

Para gastos de representación de la Presidencia, con arreglo al artículo 115 de la ley Provincial y 5.º del Real decreto de 3 de Mayo de 1892.

2.500,00

Comisión provincial

Por dietas de los Sres. Vocales de la Comisión provincial, de los que forman parte de la Mixta y del Tribunal de lo Contencioso-administrativo, según preceptúa el artículo 92 de la ley Orgánica; Real decreto de 12 de Mayo de 1899 y artículo 18 de la Ley de 13 de Septiembre de 1888.

10.000,00

Secretaría

Sueldo del Secretario de la Diputación.

5.000,00

Idem de un Oficial letrado.

2.500,00

Idem de un Oficial 1.º

2.250,00

Idem de otro Oficial 3.º.

1.250,00

Idem de otro id. de Administración.

1.755,00

Idem de un aspirante á Oficial.

1.380,00

Idem de un id. á id.

1.500,00

Idem de un Auxiliar 2.º.

1.400,00

Idem de un Escribiente mecanógrafo

1.250,00

TOTAL POR

Artículos
—
Pesetas

Capítulos
—
Pesetas

	TOTAL POR	
	Artículos	Capítulos
	Pesetas	Pesetas
Contaduría		
Sueldo del Contador de fondos provinciales, con arreglo al Reglamento de 23 de Agosto de 1916.	3.500,00	
Sueldo del Oficial 1. ^o	2.500,00	
Idem del id. 2. ^o	2.250,00	
Idem de otro Oficial.	1.755,00	
Idem de otro id.	1.755,00	
Idem de otro id. 5. ^o	1.755,00	
Idem de un Auxiliar.	1.755,00	
Idem de un id. Tenedor de libros	1.755,00	
Sección de Cuentas		
Sueldo del Jefe de la Sección, con arreglo al Reglamento de 23 de Agosto de 1916.	3.500,00	
Idem de un Oficial.	1.880,00	
Idem de otro id.	1.755,00	
Idem de un aspirante á Oficial.	1.755,00	
Idem de otro id.	1.250,00	
Ugieres y Ordenanzas		
Sueldo de un Ugier.	1.500,00	
Idem de un Ordenanza con el doble carácter de Auxiliar del Archivo.	1.265,00	
Material		
Para la Secretaria de la Diputación.	2.000,00	
Para la Contaduría de fondos provinciales.	1.000,00	
Para la Sección de Cuentas del Gobierno civil.	250,00	
Suscripción á la <i>Gaceta de Madrid</i>	80,00	
<i>Total del artículo.</i>	64.045,00	

	TOTAL POR	
	Artículos	Capítulos
	Pesetas	Pesetas
ARTÍCULO 2.º—<i>Archivo y Depositaria</i>		
Sueldo del Archivero provincial.	2.250,00	
Idem del Depositario de fondos provinciales.	2.500,00	
Material de la Depositaria.	250,00	
Quebranto de moneda.	50,00	
<i>Total del artículo.</i>	<u>5.050,00</u>	
ARTÍCULO 3.º—<i>Comisiones especiales.</i>		
Sueldo de un Auxiliar con destino á prestar sus servicios en el Consejo de Fomento.	750,00	
Material del Consejo provincial de Fomento.	750,00	
<i>Total del artículo.</i>	<u>1.500,00</u>	
ARTÍCULO 4.º—<i>Arquitectos</i>		
Sueldo del Arquitecto provincial.	3.000,00	
Idem de un Delineante.	1.755,00	
Material para la oficina del Arquitecto.	350,00	
Para dietas del mismo.	100,00	
<i>Total del artículo y capítulo.</i>	<u>5.205,00</u>	<u>75.800,00</u>
CAPÍTULO II		
Servicios generales		
ARTÍCULO 1.º—<i>Quintas</i>		
Para satisfacer los honorarios que devenguen los facultativos de Medicina y Cirugía en los reconocimientos de quintos.	1.250,00	
Para los demás gastos de quintas.	1.000,00	
Para los gastos de observación de los útiles condicionales.	2.000,00	
<i>Total del artículo.</i>	<u>4.250,00</u>	

	TOTAL POR	
	Artículos Pesetas	Capítulos Pesetas
ARTÍCULO 2.º—<i>Bagages</i>		
Para satisfacer los gastos que ocasiona el servicio de bagages en esta provincia, con arreglo á las Reales órdenes de 18 de Agosto de 1857 y 7 de Marzo de 1860.	250,00	
<i>Total del artículo y capítulo.</i>	250,00	4.500,00
CAPÍTULO III		
Obras obligatorias		
ARTÍCULO 4.º—<i>Reparación y conservación de fincas</i>		
Para pintar las puertas y ventanas de las fachadas del Palacio provincial.	323,60	
Para obras del Palacio y jardín y adquisición del mobiliario para el Salón de sesiones.	10.000,00	
Sueldo del Jardinero de la Glorieta.	736,76	
Para los jornales que devengue el encargado de las obras y edificio de esta Diputación.	1.502,00	
<i>Total del artículo y capítulo</i>	12.562,36	12.562,36
CAPÍTULO IV		
Cargas		
ARTÍCULO 1.º—<i>Contribuciones y Seguros</i>		
Para el seguro contra incendios del Palacio provincial y mobiliario del mismo.	246,00	
<i>Total del artículo.</i>	256,00	

ARTÍCULO 2.º— <i>Pensiones y Jubilaciones</i>	TOTAL POR	
	Artículos — Pesetas	Capítulos — Pesetas
Al ex Secretario D. Isidro de Molina, el importe de su jubilación. . .	6.000,00	
Al ex Contador de fondos provinciales D. Joaquín Lafuente Valero, el importe de su jubilación, otorgada por acuerdo de 26 de Mayo de 1916.	4.000,00	
Al ex Oficial 1.º de la Contaduría de fondos provinciales D. Francisco Perez Guijarro, el importe de su jubilación, según acuerdo de la Diputación de 6 de Diciembre de 1909.	1.500,00	
Al ex Oficial de Secretaría D. Claudio Alcañiz, su idem, según acuerdo de la idem de 22 de Octubre de 1908.	1.250,00	
Al ex Auxiliar 2.º de Secretaría D. Florencio Lumbreras, la idem, según acuerdo de la idem de 21 de Octubre de 1907.	1.000,00	
Al ex Regente de la Imprenta provincial, D. Antonio Granero, el importe de su jubilación, según acuerdo de la idem de 21 de Octubre de 1907.	1.000,00	
Al ex Director de la Banda de música D. Federico Rubio, la idem, según acuerdo de la idem de 12 de Enero de 1908.	1.000,00	
Al Maestro que fué de la Escuela de niños de la Casa de Misericordia, D. Antonio Muñoz Pastor, el importe de su jubilación, según acuerdo de 11 de Septiembre de 1903.	687,50	
Al ex Celador de dicha Casa, don Miguel Torralba, la idem, según acuerdo de 2 de Enero de 1900. . .	460,00	

	TOTAL POR	
	Artículos — Pesetas	Capítulos — Pesetas
Al ex-Escribiente de la Contaduría D. Pedro Herrera Torrijos, la idem según acuerdo de 12 de Junio de 1911.	1.000,00	
A D. ^a Lorenza Margeliza, viuda del empleado que fué de esta Diputación D. Ignacio Carretero, la pensión que le fué concedida por la Diputación en 6 de Mayo de 1911.	500,00	
A D. ^a Aurora Mercader, viuda de D. José Cebrián, la pensión que éste venía disfrutando por los servicios que prestó á la patria en la batalla Naval de Valparaiso y del Callao, según acuerdo de la Diputación de 11 de Diciembre de 1911.	450,00	
A D. ^a Faustina Pinilla, viuda del ex-Oficial D. Ignacio Medina, que le fué concedida por la Diputación en 28 de Noviembre de 1912.	500,00	
Al ex-Celador de la Casa de Beneficencia D. Matías Navaró, según acuerdo de la idem de 28 de Diciembre de 1914.	365,00	
La pensión de D. ^a Francisca Lacombe, viuda del ex-Oficial D. Vidal Alvarez, según acuerdo de la idem de 14 de Mayo de 1914.	500,00	
La idem á D. ^a Adela Perona, viuda del ex-Oficial D. Ramón Andrés, acuerdo de 7 de Octubre de 1915..	1.000,00	
Pensiones temporales		
A D. Joaquín Buendía para que pueda estudiar el arte de la pintura, según acuerdo de la Diputación de 28 de Diciembre de 1914 y 27 de Noviembre de 1916.	750,00	

	TOTAL POR	
	Artículos — Pesetas	Capítulos — Pesetas
A D. Virgilio Vera, para que pueda estudiar el arte de la pintura, según acuerdo de la Diputación de 17 de Diciembre de 1913. . . .	500,00	
<i>Tota' del artículo.</i> . . .	<u>22.462,50</u>	
ARTÍCULO 4.º—Contratos		
Al Hospital de Santiago por estancias que causen enfermos pobres de esta provincia, según contrato. Para abonar el importe del premio de cobranza que devengue el Arrendatario del Contingente provincial.. . . .	6.250,00	
	20.500,00	
<i>Total del artículo y capítulo.</i>	<u>26.750,00</u>	<u>49.458,50</u>
CAPÍTULO V		
Instrucción pública		
ARTÍCULO 1.º—Junta provincial		
Sueldo del Jefe de la Sección, con arreglo al Real decreto de 27 de Mayo de 1910 y Real orden de 22 de Noviembre del mismo, y Real decreto de 5 de Mayo de 1913.. .	2.750,00	
Idem para el Oficial de Secretaria. .	1.500,00	
Idem para uno de id. de Contabilidad	1.500,00	
Idem de un Auxiliar de Secretaria. .	1.250,00	
Idem de un id. de Contabilidad. . .	1.250,00	
Al Auxiliar de Contabilidad don José Ruiz Aparicio, la gratificación que le ha sido concedida por la Diputación por acuerdo de 28 Diciembre de 1914.	250,00	

	TOTAL POR	
	Artículos — Pesetas	Capitulos — Pesetas
Gratificación al Ordenanza de la Oficina.	250,00	
Material		
Para material de oficina de la Sección.	750,00	
Sobresueldos		
Aumento gradual de sueldos á los Maestros y Maestras de esta provincia que reunan las condiciones establecidas por la Ley de 9 de Septiembre de 1857.. . . .	9.300,00	
<i>Total del artículo.</i>	<u>18.800,00</u>	
ARTÍCULO 2.º— <i>Institutos</i>		
Para satisfacer á la Hacienda pública atenciones de segunda enseñanza.	12.000,00	
ARTÍCULO 3.º— <i>Escuelas Normales</i>		
Escuela Superior de Maestros		
PLANTILLA CON ARREGLO AL REAL DECRETO EE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1898		
Dos profesores numerarios de Ciencias á 3.000 pesetas uno.	6.000,00	
Dos profesores numerarios de Letras á 3.000 pesetas uno.. . . .	6.000,00	
Uno id. de Pedagogía.	2.000,00	
Dos Auxiliares á 1.000 pesetas uno..	2.000,00	
Un profesor de música.	750,00	
Un escribiente.. . . .	999,00	
Un conserje.	750,00	

	TOTAL POR	
	Artículos	Capítulos
	Pesetas	Pesetas
Un ordenanza portero.	500,00	
Para material.	2.600,00	
Alquiler del edificio donde se instala la referida Escuela Superior. . .	1.500,00	
Escuela Superior de Maestras		
Cinco profesoras numerarias á 2.500 pesetas cada una.	12.500,00	
Dos Auxiliares á 1.000 pesetas una..	2.000,00	
Una profesora de música.	750,00	
Una escribiente.	750,00	
Una ordenanza.	600,00	
Una portera.. . . .	500,00	
Para material.	2.600,00	
Alquiler del edificio donde ha de instalarse la referida Escuela.	1.500,00	
	<u>44.299,00</u>	
BAJA		
Por lo que se calcula han de producir las matrículas en 1917.	8.200,00	
<i>Total del capítulo y artículo. . .</i>	<u>36.099,00</u>	<u>66.899,00</u>
CAPÍTULO VI		
Beneficencia		
ARTÍCULO 1.º— <i>Atenciones generales</i>		
Para satisfacer las estancias que causen los dementes pobres de esta provincia en el Manicomio de Ciempozuelos y demás gastos que puedan originarse relacionados con este servicio.	50.000,00	
<i>Total del artículo.</i>	<u>50.000,00</u>	

	TOTAL POR	
	Artículos — Pesetas	Capítulos — Pesetas
ARTÍCULO 3.º—Casa de Misericordia		
Personal		
Sueldo del Médico.	1.000,00	
Idem del Maestro de la Escuela de niños.	1.650,00	
Sueldo de un Maestro de Sección.	1.000,00	
Sueldo del Director de la Banda de Música.	1.500,00	
Idem del Auxiliar de id. id.	750,00	
Material		
Para viveres, utensilios y combustibles.. . . .	70.000,00	
Para luz eléctrica.. . . .	1.650,00	
Por el dos por ciento sobre esta cantidad.	33,00	
Para dos luces de cinco bujías con destino á las habitaciones de los Celadores.. . . .	50,00	
Para compra de medicinas.. . . .	2.200,00	
Camas, ropas y útiles de cocina		
Para la conservación de camas.	500,00	
Ropas y vestuario.	12.000,00	
Útiles de cocina.	350,00	
Sirvientes		
Haber de quince Hijas de la Caridad, á 365 pesetas cada una.	5.475,00	
Vestido y calzado para las idem, 120 pesetas una.	1.800,00	
Para nodrizas internas y externas.	9.000,00	
Sueldo del Inspector de la Casa.	1.750,00	

	TOTAL POR	
	Artículos	Capítulos
	Pesetas	Pesetas
Sueldo de un Escribiente.	1.625,00	
Idem de dos Celadores, á 750 pesetas cada uno.	1.500,00	
Idem de uno id.	841,25	
Idem del Maestro barbero.	319,38	
Idem del Auxiliar de id.	319,37	
Para gratificar á los acogidos que desempeñan cargo dentro de la Casa y trabajan en los talleres de la misma.	2.000,00	
Gratificación al expósito que presta sus servicios como Ordenanza en la Contaduría.	675,00	
Gratificación al Ordenanza de las oficinas provinciales.	575,00	
Idem al expósito que presta sus servicios como Ordenanza en las oficinas provinciales.	800,00	
Idem á id. id.	675,00	
Idem á id. id.	273,75	
Gastos de Cátedras		
Para la Academia de Música.	500,00	
Gratificación á los músicos externos.	1.000,00	
Para adquisición de varios instrumentos.	250,00	
Material de la Escuela de niños.	275,00	
Idem de la id. de niñas.	275,00	
Gratificación al Maestro por la asistencia á la Escuela de adultos.	275,00	
Idem á D. Federico Rubio por la enseñanza de música á los acogidos.	100,00	
Matriculas y libros para los acogidos que estudian para Maestros.	200,00	
Idem id. para dos acogidos que estudian la carrera eclesiástica.	150,00	
Sueldo á D. Nicolás Ortega Ficazo, para dar lecciones á los asilados,		

	TOTAL POR	
	Artículos	Capítulos
	Pesetas	Pesetas
instruyéndolos á fin de que puedan desempeñar las plazas de Sacristanes.		250,00
Gastos reproductivos		
Sueldo del Maestro alpargatero.	730,00	
Idem del Maestro sastre.	638,75	
Idem del Maestro del horno.	638,75	
Auxiliar de id..	547,50	
Maestro de zapatería.	730,00	
Auxiliar de sastrería..	730,00	
Maestro de espartería.	750,00	
Para la adquisición de artículos para manufacturas.	5.000,00	
Idem de herramientas para los talleres.	150,00	
Cargas		
Pará seguros contra incendios.	156,70	
Culto y Clero		
Sueldo del Capellán.	1.400,00	
Para gastos de Culto.	180,00	
Gratificación al Auxiliar del Capellán, según acuerdo de 26 de Mayo de 1916.	500,00	
Gastos generales		
Para satisfacer tres certificaciones de obras ejecutadas por el Albañil D. Lesmes Ruiz.	2.419,59	
Para obras de reparación y conservación del edificio..	7.000,00	

	TOTAL POR	
	Artículos — Pesetas	Capítulos — Pesetas
Gratificación al acogido Julián de Julián por los servicios que presta en la portería del Establecimiento.	180,00	
Sueldo del albañil-pintor Manuel Torijano Perez.. . . .	631,25	
Para material de oficina.	270,00	
Al contratista de la conducción de cadáveres al Cementerio general en coche fúnebre, por la anualidad corriente.	300,00	
Para la adquisición de madera con destino á la construcción de cajas fúnebres para los acogidos que fallezcan dentro del Establecimiento	300,00	
Al acogido Doroteo Masegoso en concepto de gratificación por sus servicios como Carpintero del Establecimiento.	750,00	
<i>Total del artículo y capítulo</i>	<u>147.589,29</u>	<u>197.589,29</u>

CAPÍTULO VII

Corrección pública

ARTÍCULO 1.º — Cárceles

GASTOS COMUNES Á LA PRISIÓN CORRECCIONAL Y CARCEL DE PARTIDO

Sueldo de empleados

Un Jefe Subdirector.. . . .	3.000,00
Idem Subdirector de 3.ª administrador.. . . .	2.500,00
Idem siete Vigilantes de 1.ª á 1.250 pesetas.	8.750,00
Un médico de 4.ª clase.	1.500,00
Un capellán de 2.ª clase	2.000,00
Una Inspectora de la Sala de presas.	750,00

	TOTAL POR	
	Artículos — Pesetas	Capítulos — Pesetas
Un practicante barbero..	500,00	
Para la pensión de la ex Inspectora D. ^a Felipa Rodríguez, concedida por la Corporación provincial en acuerdo de 12 de Septiembre de 1901.	450,00	
Un Maestro de Escuela..	1.500,00	
Material		
Para material de escritorio, efectos timbrados y servicio telefónico. . .	400,00	
Alumbrado, combustible y limpieza del Establecimiento.	1.300,00	
Para mobiliario del mismo y de la Escuela.	400,00	
Para la adquisición de camas y de más utensilios que necesite la en- fermería.	200,00	
Para sostenimiento del Oratorio.. . .	50,00	
Obras de conservación y reparación del edificio.	1.000,00	
Para socorros de presos del Correc- cional y Carcel de Audiencia y medicinas que sean necesarias. . . .	13.500,00	
<i>Total del artículo y capítulo</i>	37.800,00	37.800,00
CAPÍTULO VIII		
Imprevistos		
ARTÍCULO ÚNICO		
Para cubrir gastos que ocasionen los servicios no comprendidos en este presupuesto y que deban satisfa- cerse de fondos provinciales. . . .	3.000,00	
<i>Total del artículo y capítulo,</i>	3.000,00	3.000,00

	TOTAL POR	
	Artículos Pesetas	Capítulos Pesetas
CAPÍTULO X		
Carreteras		
ARTÍCULO 2.º— <i>Construcción de carreteras provinciales</i>		
Haber de dos peones capataces de las carreteras provinciales, á 630 pesetas cada uno.	1.260,00	
Idem de ocho peones camineros, á 540 pesetas cada uno.	4.320,00	
Para adquisición de herramientas.	125,00	
Para atender á los gastos de reparación y conservación de las carreteras provinciales.	250,00	
Para reparación del puente de la carretera provincial de Valera de Abajo á Valverde.	300,00	
<i>Total del artículo y capítulo.</i>	<u>6.255,00</u>	<u>6.255,00</u>
CAPÍTULO XII		
Otros gastos		
Para mobiliario y demás efectos de esta Diputación.	250,00	
Para el Asilo de las Hermanitas de los pobres de esta capital.	500,00	
Para el alquiler del local destinado á la parada de caballos sementales.	275,00	
Para gratificación al Médico por el Instituto de vacunación.	500,00	
Para la Junta provincial de Beneficencia.	50,00	
Para suscripción á la Colección Legislativa.	250,00	
Para el Ayuntamiento de esta capital por el importe del arbitrio es-		

	TOTAL POR	
	Artículos — Pesetas	Capítulos — Pesetas
tablecido sobre las fuentes instaladas en el Palacio de la Diputación, en el jardín del mismo y en la Casa de Misericordia.	250,00	
Por haber de dos temporeros en los trabajos del Censo electoral, á 1.125 pesetas cada uno.	2.250,00	
Para atender á los trabajos con motivo de la rectificación del Censo.	1.500,00	
Para limosna á las Siervas de Jesús, de esta capital.	250,00	
Para el Regente de la Escuela práctica agregada al Instituto, la gratificación anual que le corresponde por Real orden de 17 de Octubre de 1903.	500,00	
Para abonar el alquiler del local que ocupa la Audiencia provincial, según contrato.	3.000,00	
Para alumbrado eléctrico, estufas y otras reparaciones en la Audiencia.	200,00	
A D. Juan Jimenez Aguilar, cronista de la provincia de Cuenca, para que pueda continuar las investigaciones históricas.	250,00	
Para abonar parte de los muebles que D. Eduardo Zomeño suministró al Gobierno civil.	500,00	
Para la Sociedad de alumbrado eléctrico por el fluido de las lámparas instaladas en el Palacio provincial.	306,00	
Para contribuir al sostenimiento de la Casa de Socorro y ambulancia que ha instalado en esta ciudad la Sección provincial de la Cruz Roja Española.	50,00	

	TOTAL POR	
	Artículos	Capítulos
	Pesetas	Pesetas
Imprenta provincial		
Sueldo del Regente.	2.000,00	
Idem de un Maquinista.. . . .	995,00	
Idem de dos Cajistas á 825 cada uno	1.650,00	
Idem de otro id.	820,00	
Idem de tres id. á 750 pesetas cada uno.. . . .	2.250,00	
Idem de uno id.	540,00	
Jornal al aprendiz de Cajista Juan Chumillas.	243,00	
Idem de dos id. á 91'25 pesetas anuales uno.	182,50	
Para gratificar á los acogidos de la Casa de Misericordia, como aprendices de la Imprenta.	720,00	
Para satisfacer el 12, 13, 14 y 15 plazos de la máquina adquirida de la Sociedad «Augusta Torino», á razón de 750 pesetas cada uno. . .	3.000,00	
Para el papel que sea necesario para la tirada del <i>Boletín oficial</i> , Censo electoral y demás impresiones que se verifican en la Imprenta. . .	4.000,00	
Para la contribución industrial de la Imprenta.	348,38	
<i>Total del artículo y capítulo. . .</i>	27.629,88	27.629,88
TOTAL GENERAL DE GASTOS. . .		481.494,03

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

Capítulos	INGRESOS	PTAS. CTS.
I	Rentas.	5.500,00
IV	Repartimiento.. . . .	353.324,19
VI	Beneficencia.	10.024,32
VII	Extraordinarios.	6.860,00
XI	Resultas.. . . .	105.785,52
<i>Total general de INGRESOS.</i>		481.494,03
GASTOS		
I	Administración provincial.. . . .	75.800,00
II	Servicios generales.	4.500,00
III	Obras obligatorias.	12.562,36
IV	Cargas.	49.458,50
V	Instrucción pública.	66.899,00
VI	Beneficencia.	197.589,29
VII	Corrección pública.	37.800,00
VIII	Imprevistos.	3.000,00
X	Carreteras.	6.255,00
XII	Otros gastos.	27.629,88
<i>Total general de GASTOS.</i>		481.494,03

RESUMEN

	PTAS. CTS.
Importan los INGRESOS.	481.494,03
Importan los GASTOS.	481.494,03

NIVELADO

Guyo presupuesto fué votado por la Diputación en sesión del día 28 de Noviembre de 1916 y autorizado por Real orden de 13 de Diciembre de 1916.

Está conforme con el Presupuesto original que obra en esta Contaduría.

Guenca, 20 de Diciembre de 1916.

V.º B.º

EL PRESIDENTE.

Cava

EL CONTADOR ACCIDENTAL.

Ramón Sanhez

